



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

Cajacay, 03 de enero del 2023

Acuerdo de Concejo

N° 003-2023 – MDC/A



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El acta de sesión de concejo ordinaria N° 01 de 03 de enero de 2023, teniendo como una de las agendas establecer fechas de sesión de concejo para el presente año fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo.

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER las fechas de sesión de concejo para el presente año fiscal 2023, siendo 2 veces por mes, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

FECHAS PARA LA SESIÓN DE CONCEJO PARA EL AÑOS 2023		
01	ENERO	16
02	FEBRERO	03 Y 24
03	MARZO	10 Y 24
04	ABRIL	03 Y 24
05	MAYO	08 Y 22
06	JUNIO	05 Y 26
07	JULIO	03 Y 24
08	AGOSTO	04 Y 25
09	SETIEMBRE	4 Y 25
10	OCTUBRE	6 Y 23
11	NOVIEMBRE	3 Y 24
12	DICIEMBRE	4 Y 22

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE